

PUBLICACION

Por la presente se publica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo 2021 **adoptó**, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

“26 . 1 .- . APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Se motiva la urgencia de este asunto, mediante informe justificativo de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, que dice lo siguiente:

*“Desde esta (Concejalía/Área) de **BIENESTAR SOCIAL** se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia:*

“APROBACION CONVOCATORIA GENERAL SUBVENCION 2021”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos. En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Derechos de la Ciudadanía que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe Técnico del Director General del Área Social, que dice literalmente:

1. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2. M) en materia de participación ciudadana y, en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.*

2. *El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que: “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.*


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Fecha	29/03/2021 11:53:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Página	1/5





3. *Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*
4. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
5. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
6. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*
7. *Posteriormente, y mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha aprobado el Reglamento que desarrolla dicha Ley introduciendo algunas novedades respecto a los requisitos inicialmente previstos en la Ley.*
8. *En el Pleno Municipal celebrado el 2 de noviembre de 2006 se aprobó una modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que recogía las novedades introducidas por el anteriormente citado Reglamento*
9. *Según Decreto de Alcaldía N° 3834/2019 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Raquel López Rodríguez como responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de "Derechos de la Ciudadanía" en la que están incluidos los servicios de Bienestar Social, Seguridad y Convivencia, Salud Pública, Educación y Feminismo y Diversidad.*
10. *Según Decreto de Alcaldía N° 3834/2019 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Mónica Sebastián Pérez como responsable de la coordinación del Área de Gobierno Municipal de "Ciudad Viva" en la que están incluidos los servicios de Cultura, Juventud e infancia, Participación Ciudadana, Mayores, Deporte y Eventos Populares.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Fecha	29/03/2021 11:53:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Página	2/5



11. La Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2021 se incluye en el Anexo que se adjunta.

SE SOLICITA proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas correspondiente al Ejercicio 2021, la cual está integrada por 19 artículos, disposición final primera y disposición final segunda, más un documento denominado "Criterios Específicos según Área de Actuación" y otro documento denominado "Anexos: Modelos para la presentación de documentación", que se adjuntan.

SEGUNDO: Aprobar dentro de cada área de actuación los gastos que a continuación se relacionan y contra las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2021
Participación Ciudadana	Proyectos de actividades	2021-4081-924-48000	91.000,00 €
	Capital inversiones	2021-4081-924-78200	21.500,00 €
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2021-5011-2319-48004	37.500,00 €
	Capital inversiones	2021-5011-2319-78200	12.500,00 €
Juventud e Infancia (0-30 años)	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2021-4071-924-48010	27.000,00 €
	Capital inversiones	2021-4071-924-78001	3.450,00 €
Feminismo y Diversidad	Programas y actividades en el ámbito de la promoción de Feminismo y Diversidad	2021-5021-231-48003	52.500,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Fecha	29/03/2021 11:53:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Página	3/5



	<i>Capital inversiones</i>	2021-5021-231-78000	22.500,00 €
Salud Pública	<i>Programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud</i>	2021-5041-311-48900	56.000,00 €
	<i>Capital inversiones</i>	2021-5041-311-78900	15.000,00 €
Educación	<i>Proyectos de AMPAS y Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos</i>	2021-5031-326-48001	15.660,00 €
	<i>Capital inversiones</i>	2021-5031-326-78900	40.000,00 €
Mayores	<i>Actividades realizadas por asociaciones de Mayores</i>	2021-4131-231-48000	42.000,00 €
	<i>Capital inversiones</i>	2021-4131-231-78900	18.000,00 €
TOTAL			454.610,00 €

“

*Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad.
Visto el informe de la Técnico Superior de la Asesoría Jurídica.
Visto el informe del Director General del Área Social.*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos”.

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Fecha	29/03/2021 11:53:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Página	4/5



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo. : D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Fecha	29/03/2021 11:53:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7H2SHLGHVJ4T6PU4HW4ERCBY	Página	5/5

